



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°001-2025-CM/MDEP

Estique Pampa, 07 de enero del 2025

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°001 de fecha 07 de enero del 2025, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, el informe N°002-2025-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 03 de enero del 2025 emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informe N°001-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 03 de enero del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente",

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, mediante informe N°002-2025-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 03 de enero del 2025 emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de cofinanciamiento de la ejecución física con recursos de la municipalidad $\geq 10\%$ del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado y otras formas de disposición sanitaria de excretas en agua potable distrito de Estique Pampa de la provincia de Tarata del departamento de Tacna", con CUI N°2619930. Lo cual debe ser aprobado mediante un acuerdo de concejo municipal para ser evaluados con criterio de sostenibilidad del servicio según la Directiva de Programa N°006-2024/VIVIENDA/MCS/PNSR.

Que, mediante informe N°001-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 03 de enero del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, sustenta que la Directiva de Programa N°006-2024/VIVIENDA/MCS/PNSR tiene como objetivo establecer la forma específica de realizar la revisión de las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de la calidad técnica a las solicitudes para financiar Inversiones del sector saneamiento en el ámbito rural, que presenten los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales ante el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS. Asimismo, que mediante literal b del artículo 7.3 de la Directiva descrita en el punto precedente, la presentación del "Acuerdo de Concejo Municipal/Regional que apruebe el cofinanciamiento de la ejecución física, en el que se precise los importes y porcentajes que serán financiados con recursos del solicitante.

Que, de acuerdo al ANEXO N° 01 de la Directiva de Programa N°006-2024/VIVIENDA/MCS/PNSR, concerniente a condiciones de elegibilidad de inversiones de saneamiento en el ámbito rural, establece: Cofinanciamiento de Ejecución Física Rango % de Cofinanciamiento Ejecución Física $\geq 10\%$.

Por lo que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2025-MDEP, de fecha 07 de enero del 2025, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD**, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°; atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acuerda lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°001-2025-CM/MDEP

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR cofinanciamiento $\geq 10\%$ de ejecución física del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN AGUA POTABLE DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA (CUI 2619930).

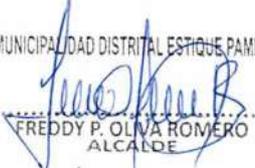
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la realización de los trámites correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLVA ROMERO
ALCALDE